

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-005-SCFI-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19, fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Celulosa y Papel". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-N-005-SCFI-2006	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DEL ENCOLADO DEL PAPEL POR SU RESISTENCIA A LA TINTA (METODO TIPO HERCULES)-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para medir la resistencia del papel a la penetración de los líquidos acuosos y resulta útil como prueba con fines generales para medir el grado de encolado.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 14 de febrero de 2006.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

ACLARACION al proemio de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado, publicada el 14 de diciembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION AL PROEMIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-168-SCFI-2004 "BEBIDAS ALCOHOLICAS-BACANORA-ESPECIFICACIONES DE ELABORACION, ENVASADO Y ETIQUETADO", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SCFI-2004, "Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado";

Que una vez publicada dicha Norma Oficial Mexicana, existe la necesidad de modificar el año de su codificación;

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

ACLARACION MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL PROEMIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-168-SCFI-2004, "BEBIDAS ALCOHOLICAS-BACANORA-ESPECIFICACIONES DE ELABORACION, ENVASADO Y ETIQUETADO"

Dice:

...

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, se expide la siguiente:

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SCFI-2004 "Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones elaboración, envasado y etiquetado",

Debe decir:

...

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, se expide la siguiente:

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SCFI-2005 "Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado".

TRANSITORIO

UNICO: Publíquese la presente Aclaración de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 11 de enero de 2006.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

ACLARACION mediante la cual se modifica el prefacio y el inciso 6.1.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2005, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, publicada el 6 de enero de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL PREFACIO Y EL INCISO 6.1.1.1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCFI-2005 "BEBIDAS ALCOHOLICAS-TEQUILA-ESPECIFICACIONES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2005, "Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones";

Que una vez publicada dicha Norma Oficial Mexicana, existe la necesidad de modificar el Prefacio, así como la redacción del inciso 6.1.1.1 de dicha NOM;

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

ACLARACION MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL PREFACIO Y EL INCISO 6.1.1.1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCFI-2005, "BEBIDAS ALCOHOLICAS-TEQUILA-ESPECIFICACIONES"

Dice:

• **PREFACIO**

En la elaboración de la Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- AGAVEROS UNIDOS DE AYOTLAN JALISCO
- BACARDI Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA.
- CASA CUERVO, S.A. DE C.V.
- CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
- CIA. TEQUILERA DE ARANDAS, S.A. DE C.V.

- CIA. TEQUILERA LOS ALAMBIQUES, S.A. DE C.V.
- CONFEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AGAVE TEQUILERO
- CONFEDERACION NACIONAL DE PROPIETARIOS RURALES, A.C.
- CONSEJO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (DISCUS)
- CONSEJO MEXICANO DEL AGAVE
- CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTORES DE AGAVE – TEQUILA WEBER EN MEXICO
- CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA, A.C.
- COOPERATIVA TEQUILERA LA MAGDALENA, S.C. DE R.L.
- DESTILADORA AZTECA DE JALISCO, S.A. DE C.V.
- DESTILADORA DEL VALLE DE TEQUILA, S.A. DE C.V.
- DESTILADORA GONZALEZ GONZALEZ, S.A. DE C.V.
- DESTILERIAS UNIDAS, S.A. DE C.V.
- DIAGEO
- DIPUTADO FEDERAL ARTURO NAHLE GARCIA
- DIPUTADO FEDERAL PROFESOR SANTIAGO CORTES SANDOVAL
- DIPUTADO FEDERAL MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA
- EMBAJADA DE CANADA
- EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONSULADO GENERAL EN GUADALAJARA
- GRUPO INTERNACIONAL DE EXPORTACION, S.A. C.V.
- H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
- JORGE SALLES CUERVO Y SUCESORES, S.A. DE C.V.
- LA COFRADIA, S.A. C.V.
- LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.
- PARTICULAR.- ALEJANDRA RODRIGUEZ AYALA
- PARTICULAR.- ING. ELISEO ARROYO HERNANDEZ
- PARTICULAR.- ING. RICARDO REAL RIVERA
- PARTICULAR.- ING. SILVIA REAL RIVERA
- PARTICULAR.- JANET ZAMORA TEJEDA
- PARTICULAR.- NORMA CELIA BAUTISTA ROMERO
- PARTICULAR.- HUMBERTO FRANCISCO GUERRERO ROSALES
- PARTICULAR.- ROCIO HERNANDEZ VITE
- PARTICULAR.- SADOT OLVERA HERRERA
- PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.
- PRODUCTORES DE AGAVE DE DIFERENTES NUCLEOS AGRARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, AMATITAN, TEQUILA, MAGDALENA, ANTONIO ESCOBEDO Y HOSTOTIPAQUILLO, DEL ESTADO DE JALISCO
- PRODUCTORES DE AGAVE DE GUADALAJARA
- PRODUCTORES TEQUILEROS DE GUADALAJARA
- SECRETARIA DE AGRICULTURA. GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
Delegación Jalisco
- SECRETARIA DE ECONOMIA
Dirección General de Normas (DGN)
- SPIRITS CANADA
- TEQUILA ARETTE, S.A. DE C.V.
- TEQUILA CASCAHUIN, S.A.
- TEQUILA CAZADORES DE ARANDAS, S. DE R.L. DE C.V.
- TEQUILA CENTINELA, S.A. DE C.V.
- TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.
- -TEQUILA DON JULIO, S.A. DE C.V.

- TEQUILA DON ROBERTO, S.A. DE C.V.
- TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.
- TEQUILA LA PARREÑITA, S.A. DE C.V.
- TEQUILA ORENDAIN DE JALISCO, S.A. DE C.V.
- TEQUILA SAUZA, S.A. DE C.V.
- TEQUILA SUPREMO, S.A. DE C.V.
- TEQUILERA DON ROBERTO, S.A. DE C.V.
- TEQUILERA NEWTON E HIJOS, S.A. DE C.V.
- UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AGAVE DE EL BARZON
- UNION REGIONAL DE PRODUCTORES DE MEZCAL TEQUILERO DE JALISCO
- UNION REGIONAL DE PRODUCTORES DE MEZCAL
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Facultad de Derecho Diana Cabrera Guadarrama

Debe decir:

● **PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- AGAVEROS UNIDOS DE AYOTLAN JALISCO
- **AGAVES VALENZUELA, S.A.**
- **ASOCIACION AGRICOLA LOCAL DE ACATIC, A.C.**
- **ASOCIACION AGRICOLA DEL ARENAL, A.C.**
- **AZUL AGRICULTURA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**
- BACARDI Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
- **BUNDESVERBAND DER DEUTSCHEN SPIRITUOSEN-INDUSTRIE UND-IMPORTEURE E, V. ("BSI")**
- **CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION**
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA, GUADALAJARA, JAL.
- CASA CUERVO, S.A. DE C.V.
- CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
- CIA. TEQUILERA DE ARANDAS, S.A. DE C.V.
- CIA. TEQUILERA LOS ALAMBIQUES, S.A. DE C.V.
- **CONFEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y FORESTALES EL BARZON, A.C.**
- CONFEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AGAVE TEQUILERO
- CONFEDERACION NACIONAL DE PROPIETARIOS RURALES, A.C.
- CONSEJO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (DISCUS)
- CONSEJO MEXICANO DEL AGAVE
- CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTORES DE AGAVE – TEQUILA WEBER EN MEXICO
- CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA, A.C.
- COOPERATIVA TEQUILERA LA MAGDALENA, S.C. DE R.L.
- DESTILADORA AZTECA DE JALISCO, S.A. DE C.V.
- DESTILADORA DEL VALLE DE TEQUILA, S.A. DE C.V.
- DESTILADORA GONZALEZ GONZALEZ, S.A. DE C.V.
- **DESTILERIA LEYROS, S.A. DE C.V.**
- DESTILERIAS UNIDAS, S.A. DE C.V.
- DIAGEO
- GRUPO INTERNACIONAL DE EXPORTACION, S.A. C.V.
- H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
- JORGE SALLES CUERVO Y SUCESORES, S.A. DE C.V.
- LA COFRADIA, S.A. DE C.V.
- LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.

- PARTICULAR: C. ALEJANDRA RODRIGUEZ AYALA
- PARTICULAR: ING. ELISEO ARROYO HERNANDEZ
- PARTICULAR: ING. RICARDO REAL RIVERA
- PARTICULAR: ING. SILVIA REAL RIVERA
- PARTICULAR: C. JANET ZAMORA TEJEDA
- PARTICULAR: C. NORMA CELIA BAUTISTA ROMERO
- PARTICULAR: C. HUMBERTO FRANCISCO GUERRERO ROSALES
- PARTICULAR: C. ROCIO HERNANDEZ VITE
- PARTICULAR: C. SADOT OLVERA HERRERA
- PARTICULAR: C. RUBEN TORRES MARTINEZ
- PARTICULAR: C. ANASTASIO RAMOS RUBIO
- PARTICULAR: C. ROBERTO MURILLO PARTIDA
- PARTICULAR: C. JUAN C. MURILLO PARTIDA
- PARTICULAR: C. JOSE LANDEROS
- PARTICULAR: C. EDITH RIVERA CARDONA
- PARTICULAR: C. SALVADOR RIVERA LIZARDI
- PARTICULAR: C. JOSE LEOBARDO RAVELERO CRUZ
- PARTICULAR: C. LORENA ISABEL RIVERA CARDONA
- PARTICULAR: C. CRISTINA RIVERA LANDEROS
- PARTICULAR: C. RAFAEL RIVERA LANDEROS
- PARTICULAR: C. OLIVIA GONZALEZ ALVARADO
- PARTICULAR: C. ELISES ARROYO H.
- PARTICULAR: C. ENRIQUE ARRONIZ RIVERA
- PARTICULAR: C. FERNANDO RIVERA C.
- PARTICULAR: C. HECTOR RIVERA L.
- PARTICULAR: C. RAUL OCAMPO RIOS
- PARTICULAR: C. MIGUEL MURILLO JAUREGUI
- PARTICULAR: C. JOAQUIN MELENDREZ VALDEZ
- PARTICULAR: C. RAMONA VAZQUEZ RIVERA
- PARTICULAR: C. JULIO FLORES VALDEZ
- PARTICULAR: C. JUAN RIVERA
- PARTICULAR: DR. EULOGIO PIMIENTA
- PARTICULAR: C. LUCIO RIVERA HARO
- PARTICULAR: C. MARIANO SALDIVAR GOMEZ
- PARTICULAR: C. TOMAS RAMIREZ MELENDREZ
- PARTICULAR: C. VICTOR ORTEGA RIVERA
- PARTICULAR: C. HUGO ONTIVEROS ALDANA
- PARTICULAR: C. FAUSTINO RUBALCAVA ALVARO
- PARTICULAR: C. SEBASTIAN RIVERA RIVERA
- PARTICULAR: C. FRANCISCO PARTIDA HERNANDEZ
- PARTICULAR: C. HUMBERTO BENITEZ PEREZ
- PARTICULAR: C. MARCIANO SANCHEZ ZEPEDA
- PARTICULAR: C. CRISTOBAL HERMOSILLO MELENDREZ
- PARTICULAR: C. SAUL MELENDREZ VILLARREAL
- PARTICULAR: C. MIGUEL ANGEL MELENDREZ VILLARREAL
- PARTICULAR: C. ROSALIO FLORES MIRAMONTES
- PARTICULAR: C. DIONISIO REAL RIVERA

- **PARTICULAR: C. SALVADOR RIVERA L.**
- PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.
- **PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**
- **PRODUCTORES DE AGAVE AZUL DE LOS ALTOS, S.A.**
- **PRODUCTORES DE AGAVE AZUL TEQUILANA WEBER, S.A.**
- PRODUCTORES DE AGAVE DE DIFERENTES NUCLEOS AGRARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, AMATITAN, TEQUILA, MAGDALENA, ANTONIO ESCOBEDO Y HOSTOTIPAQUILLO, DEL ESTADO DE JALISCO
- PRODUCTORES DE AGAVE DE GUADALAJARA
- **PROMOCION Y FOMENTO DEL AGAVE**
- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
- **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO**
- SECRETARIA DE ECONOMIA
Dirección General de Normas (DGN)
- SPIRITS CANADA
- TEQUILA ARETTE, S.A. DE C.V.
- TEQUILA CASCAHUIN, S.A.
- TEQUILA CAZADORES DE ARANDAS, S. DE R. L. DE C.V.
- TEQUILA CENTINELA, S.A. DE C.V.
- TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.
- **TEQUILAS DEL SEÑOR, S.A. DE C.V.**
- TEQUILA DON JULIO, S.A. DE C.V.
- TEQUILERA DON ROBERTO, S.A. DE C.V.
- TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.
- TEQUILA LA PARREÑITA, S.A. DE C.V.
- TEQUILA ORENDAIN DE JALISCO, S.A. DE C.V.
- TEQUILA SAUZA, S.A. DE C.V.
- TEQUILA SUPREMO, S.A. DE C.V.
- **TEQUILERA LA NORIA, S.A. DE C.V.**
- TEQUILERA NEWTON E HIJOS, S.A. DE C.V.
- **TEQUILMEX, S.A. DE C.V.**
- **UNION AGRICOLA REGIONAL DE PRODUCTORES DE MEZCAL**
- **UNION AGRICOLA REGIONAL DE PRODUCTORES DE MEZCAL TEQUILERO**
- UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AGAVE DE EL BARZON
- UNION REGIONAL DE PRODUCTORES DE MEZCAL TEQUILERO DE JALISCO
- UNION REGIONAL DE PRODUCTORES DE MEZCAL **TEQUILERO**
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Facultad de Derecho
- **VALLE DE AMATITAN, S.A. DE C.V.**
- Inciso 6.1.1.1

Dice:

6.1.1.1 ... de extracto seco a la NMX-V-017-NORMEX (véase capítulo 3, Referencias)...

Debe decir:

6.1.1.1 ... de extracto seco **de acuerdo** a la NMX-V-017-NORMEX (véase capítulo 3, Referencias)...

TRANSITORIO

UNICO: Publíquese la presente Aclaración de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 20 de enero de 2006.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.